

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 18 de 2023. A despacho de la Señora Juez con la presente demanda, asignada a través de la oficina de apoyo judicial. Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 236
Palmira- Valle del Cauca, catorce (14) de febrero de 2023.

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: FIDELA BARRIOS
Demandado: Herederos Inciertos e Indeterminados Del Causante OSBALDO GRANJA CHARA
Radicación: 765203184001 2024-00023-00

Ha sido presentada demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y su consecuente **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, a través de profesional del derecho por la señora **FIDELA BARRIOS** en contra de los **Herederos Inciertos e Indeterminados Del Causante OSBALDO GRANJA CHARA**, contando con el lleno de los requisitos contemplados en el C.G.P. para su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y su consecuente **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, a través de profesional del derecho por la señora **FIDELA BARRIOS** en contra de los **Herederos Inciertos e Indeterminados Del Causante OSBALDO GRANJA CHARA**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: Para efectos de la notificación personal y traslado de los demandados **Herederos Inciertos e Indeterminados Del Causante OSBALDO GRANJA CHARA**, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	Herederos Inciertos e Indeterminados Del Causante OSBALDO GRANJA CHARA
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SI CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

DEMANDANTE	FIDELA BARRIOS
DEMANDADO	Herederos Inciertos e Indeterminados Del Causante OSBALDO GRANJA CHARA
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA VALLE
PUBLICACIÓN	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (ARTICULO 108 C.G.P) y LEY 2213 DE 2022
RADICACIÓN DEL PROCESO	76520-31-84-001-2024-00023-00

QUINTO: RECONOCER personería a la profesional del derecho **FLOR DE MARÍA MORENO MARÍN** identificado con la cedula de ciudadanía No 25.366.976 y T.P 129.410 C.S.J para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>En estado No.016 de hoy 15 de febrero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.).</p> <p>JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO Secretario</p>

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 239bd6df44395c6c73bd28666e346909d0ddb51d28019f9c3d94ea6097ce597

Documento generado en 14/02/2024 06:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>